



Resolución Directoral N° 286-2023

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE
Ayacucho, 24 de julio del 2023

VISTO: la OPINIÓN LEGAL N° 30-2023-GRA-DRS-HRA/OAJ-Ecn, INFORME N° 691-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL, Informes sustentatorios que justifican labores y/o actividades realizadas, e informes de conformidad de servicios, sobre reconocimiento de deuda, por concepto de enriquecimiento sin causa a favor de las personas naturales, por servicios profesionales prestados y otros, expediente debidamente organizado en, ochocientos veintiséis (826) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Regional de Ayacucho “MAMLL”, ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente; la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y a merced de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, y sus modificatorias; siendo una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal y la Entidad como una Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, efectivamente, es de conocimiento institucional la existencia de brecha en materia de personal administrativo en el HRA, así evidenciándose la diferencia entre la necesidad y disponibilidad del recurso humano, para dar continuidad de las labores administrativas y no generar rémora en procedimientos administrativos esenciales, así coadyuvándose en el logro de los fines y objetivos institucionales. Máxime, que por Decreto Supremo N° 015-2022-SA, se ha Prorrogado el estado de Emergencia Sanitaria a partir del 29 de agosto de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, hasta el 24 de febrero del 2023, cual a la vez fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 003-2023-SA por 90 días calendarios. Así evidenciándose que durante el año 2022 vino contratándose personal profesional y técnico administrativo para los diferentes órganos estructurados del Hospital Regional de Ayacucho; empero, existiendo dicha necesidad institucional imperante y las diferentes áreas administrativas habiendo requerido la contratación y/o prórroga de dichos personales, han continuado laborando mientras se formalice su contratación respectiva en observancia al trámite administrativo que conlleva, y siendo la labor que desarrollan cotidianamente, de interés público y no de carácter particular; más aún, a la fecha de la prestación de dichos servicios administrativos encontrándonos en Estado de Emergencia Sanitaria para realizar las acciones inmediatas de Acción-Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú.

Que, mediante Informe N° 691-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL del 10 de julio del 2023, el Jefe de Unidad de Logística de esta entidad, en su condición de Órgano de las Contrataciones del Estado, en el apartado **I Antecedentes** precisa los documentos con las cuales cada centro de costo sustenta mediante informes que justificando las actividades desarrolladas por el personal profesional, técnico y auxiliares durante el mes de enero, febrero, marzo y/o abril según corresponda del ejercicio 2023, sin contrato previo alguno, en la cual



Resolución Directoral N° 266-2023

GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE

Ayacucho, 24 de julio del 2023

adjuntan **las Actas y/o de conformidad**, por la prestación del servicio firmado y sellado por los jefes de Departamento, Unidad y Servicios según corresponda, para su reconocimiento y pago correspondiente;

Que, la prestación de servicio de los profesionales, técnicos y auxiliares eran de necesidad imperante para dar continuidad de las labores administrativas y no generar r mora en procedimientos administrativos esenciales, as  coadyuv ndose en el logro de los fines y objetivos institucionales, debe precisarse que, esta situaci n deriv  de una falta administrativa de deficiencias para la contrataci n por parte de las  reas usuarias por no realizar sus requerimientos previa disponibilidad presupuestal, sumando a estos, las  reas usuarias no han tramitado en su debida oportunidad a pesar de que el contrato no estaba formalizado con orden de servicio, seg n los informes de las jefaturas de los departamentos y unidades de la Entidad, dichos profesionales **s  prestaron los servicios seg n documentos de actividades presentados por las jefaturas de las Unidades estructuradas** del Hospital Regional de Ayacucho, de acuerdo con el siguiente cuadro seg n se detalla;

CUADRO N  01

DIRECCI N DE ADMINISTRACI N:

N�	Nombre y Apellido	Dependencia	Cargo	Periodo				Total
				Enero	Febrero	marzo	Abril	
1	LIZ NADIA PE�A VILCAPOMA	UNIDAD DE LOGISTICA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	2,000.00	2,000.00			4,000.00
2	ANALI GARCIA CORDERO	UNIDAD DE LOGISTICA	ESPECIALISTA EN GESTION PUBLICA Y CONTRATACION DEL ESTADO	2,500.00	2,500.00			5,000.00
3	NANCY AYDE CCALLOCOUNTO MACHACA	UNIDAD DE LOGISTICA	OPERADOR LOGISTICO				2,500.00	2,500.00
4	LIZ YASMIN CARDENAS MEDINA	UNIDAD DE LOGISTICA	ESPECIALISTA EN GESTION PUBLICA Y CONTRATACION DEL ESTADO		2,500.00		2,500.00	5,000.00
5	YUME ARONI CACNAHUARAY	UNIDAD DE LOGISTICA	ESPECIALISTA EN GESTION PUBLICA Y CONTRATACION DEL ESTADO		2,500.00		2,500.00	5,000.00
6	MELISSA EDITH SILVA ESPIRITO	UNIDAD DE LOGISTICA	OPERADOR LOGISTICO				2,000.00	2,000.00
7	ESTER VANESA HUAMANI ORELLANA	ALMACEN CENTRAL	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE ALMACEN CENTRAL		2,000.00		2,000.00	4,000.00
8	ELSY ERIKA AYME BENDEZU	IMPRESIONES	APOYO EN IMPRESIONES		1,500.00		1,500.00	3,000.00
9	HUGO ALONSO AEDO TITO	PATRIMONIO	TECNICO ADMINISTRATIVO		1,097.00			1,097.00
10	JANET CAROLINA PILLACA VALDEZ	PATRIMONIO	TECNICO ADMINISTRATIVO		1,285.00			1,285.00
11	ROCIO DEL PILAR VEGA HUAMANI	PATRIMONIO	ESPECIALISTAS EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS			2,500.00	1,538.00	4,038.00
12	NANCY AYDE CCALLOCOUNTO MACHACA	PATRIMONIO	ESPECIALISTAS EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS			2,500.00		2,500.00
13	YUPANQUI MENDEZ BEATRIZ	PATRIMONIO	CONCILIACION FISICA Y CONTABLE DE INVENTARIO DE BIENES PATRIMONIALES	2,500.00	2,500.00			5,000.00
14	LIZETH HUAYTALLA BAUTISTA	PATRIMONIO	SERVICIO DE INVENTARIO	2,000.00	2,000.00			4,000.00
15	RUPAY ALANYA CYNTHIA	PATRIMONIO	DESARROLLO DE INCORPORACION DE INVENTARIO FISICO DE	2,500.00	2,500.00			5,000.00

Resolución Directoral N° 366-2023

GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE

Ayacucho, 24 de julio del 2023



		MUEBLES							
16	WILTON RICARDO PALOMINO AYME	PATRIMONIO	SERVICIO DE INVENTARIO	2,000.00	2,000.00				4,000.00
SUB TOTAL									57,420.00

UNIDAD DE ECONOMÍA Y FINANZAS:

N°	Nombre y Apellido	Dependencia	Cargo	Periodo				Total
				Enero	Febrero	marzo	Abril	
1	APAZA SANTOYO MANUEL ALEXANDER	UNIDAD DE ECONOMIA Y FINANZAS	ASISTENTE EN EL AREA DE TESORERIA			1,370.97	2,500.00	3,870.97
2	CULQUE CORREA EDILBERTO		SEGURIDAD Y VIGILANCIA TRASLADO DE VALORES	2,500.00	2,500.00			5,000.00
3	AUQUI BAUTISTA MAYRA MADELEINE		APOYO EN CAJA	2,000.00	2,000.00			4,000.00
4	VILLAGARAY MEDINA MARILU		ASISTENTE ADMINISTRATIVO		2,000.00			2,000.00
5	TORRES NALVARTE EDER JUVENAL		RESPONSABLE DEVENGADOS	2,500.00	2,500.00			5,000.00
6	BORDA TORRES NOE		AUXILIAR ADMINISTRATIVO			1,161.29	1,500.00	2,661.29
SUB TOTAL								22,532.26

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO:

N°	Nombre y Apellido	Dependencia	Cargo	Periodo				Total
				Enero	Febrero	marzo	Abril	
1	PAUL SAENZ TINTAYO	UNIDAD DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES	ELECTROMECANICA		6,000.00	6,000.00	6,000.00	18,000.00
2	JIMMY RIVERA RAMIREZ		OSMOSIS INVERSAS				2,000.00	2,000.00
3	JEAN PIERRE EDISON CAIRAMPOMA PECHO		OSMOSIS INVERSAS				1,500.00	1,500.00
4	WILLIAM QUISPE FERNANDEZ		LAVANDERIA			1,500.00	1,500.00	3,000.00
5	ELIZABETH CCENHUA BUSTAMANTE		LAVANDERIA			1,500.00	1,500.00	3,000.00
6	JEAN CARLOS CHAVEZ SOTO		LAVANDERIA			1,500.00	1,500.00	3,000.00
7	MARIA LUZ CHOCCE TELLO		LAVANDERIA			1,500.00	1,500.00	3,000.00
8	JACINTO CESAR BAUTISTA LLACCTAHUAMAN		LAVANDERIA			1,500.00	1,500.00	3,000.00
SUB TOTAL								36,500.00

DEPARTAMENTO Y UNIDADES VARIOS:

N°	Nombre y Apellido	Dependencia	Cargo	Periodo				Total
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	
1	CARRASCO SALCEDO GABY SUSAM	OFICINA DE ADMINISTRACION	SOPORTE ADMINISTRATIVO			2,000.00		2,000.00
2	HAYDE LUISA QUISPE ANANCA	SUB DIRECCION	ASISTENTE ADMINISTRATIVO		2,500.00		2,500.00	5,000.00
3	PILAR VALENCIA GARAUNDO	UNIDAD DE SEGUROS	ASISTENTE ADMINISTRATIVO			3,000.00	3,000.00	6,000.00
4	ANDERSON ANTHONY JAYO CHOQUE	UNIDAD DE PERSONAL	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	2,000.00	2,000.00		200.00	4,200.00
5	ALBENITA MOREYRA QUINTANA	SECRETARIA DE LA DIRECCION	TECNICO ADMINISTRATIVO		2,000.00		2,000.00	4,000.00
6	ZHENIA MARLENY QUISPE TAPE	DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL	ASISTENTA SOCIAL		2,800.00	2,800.00		5,600.00
7	MELAMNIA YOLITZA				2,800.00	2,800.00		5,600.00



Resolución Directoral N° 266 -2023

GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE

Ayacucho, 24 de julio del 2023

	MALDONADO CRISANTE						
8	IVET PALOMINO MENDOZA			2,800.00	2,800.00		5,600.00
9	ROSSANA ESCARCENA PEREZ		ASISTENTE ADMINISTRATIVO	2,000.00	2,000.00		4,000.00
10	MARIA JESUS QUISPE TACAS	UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA Y SALUD AMBIENTAL	ASISTENTE ADMINISTRATIVO		2,000.00	2,000.00	4,000.00
							46,000.00

SERVICIO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN:

N°	Nombre y Apellido	Dependencia	Cargo	Periodo				Total
				Enero	Febrero	marzo	Abril	
1	AGUILAR CALDERON ERIKA	ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	AUDITOR			2,800.00	2,800.00	5,600.00
2	CONDORI ATAUPILLCO LIZ BERTHA	ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	AUDITOR			2,800.00	2,800.00	5,600.00
SUB TOTAL							11,200.00	

DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA:

N°	Nombre y Apellido	Dependencia	Cargo	Periodo				Total
				Enero	Febrero	marzo	Abril	
121	SONIA BARZOLA QUISPE	UNIDAD DE PERSONAL	ESPECIALISTA LEGAL I	2,800.00	2,800.00			5,600.00
122	GELY ROZANA ENCISO MARTINEZ		ESPECIALISTA LEGAL II	2,800.00	2,800.00			5,600.00
123	JENNY NANCY HUAYHUA QUISPE		ASISTENTE ADMINISTRATIVO	2,000.00	2,000.00			4,000.00
SUB TOTAL							15,200.00	

Que, en el Informe en la parte conclusiva invoca que dichas pretensiones sean reconocidas su pago como "Enriquecimiento sin causa" en merito a los actuados y aplicación del artículo 1954 del código civil:

Que, en el fondo del caso que nos convoca – "Enriquecimiento sin causa", la Dirección Técnico Normativa mediante diversas opiniones ha desarrollado los elementos que deben concurrir para que se configure un enriquecimiento sin causa, los que a saber son: (i) que la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; (ii) que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad; (iii) que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial (como puede ser la nulidad del contrato); y (iv) que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor;

Que, cabe resaltar que el reconocimiento de obligaciones sin perfeccionamiento formal del contrato no cuenta con una normativa expresa en el ámbito de la contratación Pública. Pues constituye una facultad de la administración reconocer la existencia de esta obligación no contractual y posteriormente cancelarla, previa disponibilidad presupuestal cuya finalidad legalmente se lo permita para dicho acto u obligación; La entidad en cumplimiento al principio, conocido como prohibición del enriquecimiento sin causa, se ha positivado en el artículo 1954 del



Resolución Directoral N° 266-2023

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 24 de julio del 2023



Que, asimismo, mediante *OPINIÓN LEGAL N° 30-2023-GRA-DRS-HRA/OAJ-Ecn*, en el párrafo IV OPINION, se da la **PROCEDENCIA** del Reconocimiento de Pago por Servicios Profesionales – LOCACION DE SERVICIOS – TERCEROS sin previo vínculo laboral, como **ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA**; y su efectivización supeditado a opinión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, a fin de emitir pronunciamiento respecto de la disponibilidad presupuestal que irrogue dicho reconocimiento, toda vez que éste monto pecuniario no se encontró sujeto a programación presupuestal institucional oportunamente; bajo los alcances contenidos en la presente opinión legal, correspondiendo precisar que dicho reconocimiento de pago tiene naturaleza de indemnización, conforme a lo establecido en el artículo 1954° del Código Civil, concordante con la Ley de Contrataciones del Estado (contrataciones menores a 8 UITs); cual deberá materializarse, con las formalidades que prevé la Ley; conforme a los fundamentos antes expuestos.



De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, y la Directiva N°002-2019-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE, modificado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, y con el visto bueno del Equipo de Gestión y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER LA DEUDA, por concepto de enriquecimiento sin causa a favor de las personas naturales por servicios profesionales prestados y otros, según el cuadro N° 01, indicado en la parte considerativa de la presente resolución por el monto total que asciende a **S/. 188,852.26 (Ciento ochenta y ocho mil OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 26/100 soles)**; por los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, que dicho reconocimiento de deuda por concepto de enriquecimiento sin causa por los servicios profesionales prestados tiene naturaleza indemnizatoria.

ARTICULO TERCERO. - EL EGRESO, que demande la presente resolución estará supeditada a la disponibilidad Presupuestal.

ARTICULO CUARTO. - REMITIR, copias del presente expediente administrativo a la Unidad de Personal, para que, a través de la secretaria técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, efectúe el deslinde de responsabilidades por la acción u omisión administrativa incurrida.



Resolución Directoral N° 266-2023

GR/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 24 de julio del 2023

ARTICULO QUINTO. - COMUNICAR, la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Logística, Unidad de Contabilidad y Finanzas y Unidades orgánicas correspondientes para fines de su competencia.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Hospital regional de Ayacucho.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



JHB/DE-HRA
LAPP/DIR-ADM.
ECN/AJ
LAHM/OPP.
RRH/UL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M.C. JIMMY HOMERLANGO BEDRIÑANA
DIRECTOR EJECUTIVO